

ORDENANZA N°: 3963/10.-

Ramallo, 13 de octubre de 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3565/08, y su modificatoria Ordenanza N° 3836/09; que creara el plan integral Tri-anual de obras Públicas denominado P.A.V.I.M.enT.A.R; y

CONSIDERANDO:

Que existe una férrea intención de continuar con la planificación y el proceso elaborado y diagramado, incorporando más cuadras a las que fueran oportunamente pactadas en la normativa citada;

Que la necesidad de ampliar el proyecto surge precisamente con el objeto de mejorar la situación vial de nuestro Distrito, a través de distintos tipos de mejoras que va desde una primera etapa mediante la construcción de cordón cuneta, y tratamiento de consolidación de la calzada hasta la concreción de carpetas asfálticas y/o pavimentado en otros casos, como así también las correspondientes tareas de mantenimiento preventivos para su conservación;

Que las distintas obras pautadas hasta la fecha, han demostrado que el modelo del programa creado ha sido abordado en forma eficiente y de acuerdo a lo oportunamente planificado, de allí que resulte conveniente y apropiado incorporar nuevas obras respetando los parámetros que oportunamente dieran origen al PAVIMenTAR;

Que siguiendo estos lineamientos, tal como lo establece el artículo 10° de la Ordenanza 3565/08, principalmente en relación a las facultadas otorgadas al DEM, y con el objeto de obtener un adecuado financiamiento que haga sustentable la ampliación del programa, el Municipio ha logrado acceder al mismo para poder incorporar más cuadras al plan, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal de la Provincia de Buenos Aires en base al Proyecto PFM N° 09221;

Que en referencia al proyecto citado la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO en fecha 19 de agosto de 2010, ha expresado que analizada la documentación licitatoria con el proyecto de referencia, este Programa no tiene objeciones que manifestar a los Pliegos presentados para la ejecución de la obra;

Que en definitiva la nueva estrategia trazada resulta clara desde lo programático, lo técnico, lo económico y lo financiero;

Que, por lo tanto y conforme lo expresado se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente, correspondiendo tal atribución al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas ----- Nacionales correspondiente al **Plan PAVIMenTAR** Proyecto PPD N° 09221, el que como **Anexo I** se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a ----- Licitación Pública Nacional para ejecutar las obras previstas de acuerdo al Pliego de Licitación aprobado en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2010.-----